FIX (afiliada de Fitch Ratings) asigna calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad BVS2(arg) a la ON Simple Serie IX Adicional a ser emitida por S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F.

22 de septiembre de 2023

FIX (afiliada de Fitch Ratings) -en adelante “FIX”-, asignó la Calificación de Bono Vinculado a la Sostenibilidad BVS2(arg) a la Obligación Negociable Simple Clase IX Adicional por hasta USD 45 millones, a ser emitida por S.A. San Miguel A.G.I.C.I. y F. (San Miguel)

FACTORES RELEVANTES DE LA CALIFICACIÓN

FIX (afiliada de Fitch Ratings) –en adelante FIX- concluye que la Obligación Negociable Simple Serie IX Adicional VS a ser emitida por San Miguel por un valor nominal de hasta USD 45 millones, está alineada a los Principios de los Bonos vinculados a la Sostenibilidad (Sustainability Linked Bond Principles o SLBPs por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y en función a su metodología, asignó la calificación BVS2(arg) considerando entre otros factores la materialidad y características del KPI (indicador clave de desempeño) seleccionado y la ambición de los Objetivos de Desempeño de Sostenibilidad (SPTs), en conjunto con la fortaleza esperada de su cumplimiento, así como la coherencia de la selección de los mismos en relación a la estrategia de sostenibilidad de la compañía.

San Miguel estableció un solo KPI que refiere a la participación de energía renovable en el consumo de energía del Complejo Industrial Famaillá, provincia de Tucumán. FIX considera que el KPI es material para las operaciones de San Miguel desde un punto de vista ambiental ya que contribuye a disminuir su huella de carbono. Adicionalmente, el KPI es medible, verificable y puede ser comparado respecto a su evolución y a comparables (benchmarked).

El consumo de energía del Complejo Industrial de Famaillá, fue de 19.455 MWh durante el año 2022. Esto representa el 94% del consumo total de Argentina y aproximadamente el 76% del total de la energía consumida por la totalidad de las operaciones, incluyendo sus operaciones en Uruguay. Este consumo está relacionado a emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de alcance 2, llamadas también indirectas ya que están asociadas a consumo energético para operaciones o equipos propios.

La contratación esperada de aproximadamente 13.845 MWh desde el 31 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024, correspondiente al 70% de 19.840 MWh, (energía demandada presupuestada), equivaldría de acuerdo a estimaciones de FIX en función de información de gestión provista por la compañía a un ahorro cercano a 6.300 tnCO2/año en promedio.

FIX considera que el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad o SPT es ambicioso, referido a alcanzar un mínimo del 70% de energía renovable en el suministro de energía eléctrica en los 12 meses desde el 31 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024 en el Complejo Industrial Famaillá. Como benchmark o punto de referencia puede considerarse a la Ley 27.191 que establece un crecimiento escalonado hasta lograr una contribución de las fuentes renovables de energía hasta alcanzar el 20% del consumo de energía eléctrica nacional al 31.12.2025. Respecto a su evolución, el año base en 2018 era del 0%, en el consumo de energía renovable, mientras que a fin de 2020 era del 52%, en el período septiembre 2021 a septiembre 2022 fue del 57% y a abril 2023 alcanzó un 48%.

Los contratos de respaldo de la operación refieren a:

- Un PPA (Power Purchasement Agreement o acuerdo de compra de energía entre privados), a través del parque eólico Los Olivos (CP Los Olivos S.A.U., subsidiaria de Central Puerto), vigente a partir de feb'20 y con vencimiento en enero 2030. Dicho contrato tiene un compromiso de entrega de energía mensual y anual (Delivery or Pay) por al menos el 90% de lo que está contratado (Garantizaría 7830 MWh/año) y presenta un P90 de 8.700 MWh/año.

- Un Contrato Remanente (CR) por el parque eólico Manque (CP Manque S.A.U., subsidiaria de Central Puerto). En el presente contrato tienen la prioridad luego de otra compañía, aunque la temporada alta de la misma es en verano, a contra estación de la situación de San Miguel. Operativamente se destaca que la prioridad para el suministro por parte de generadores a privados se establece por medio de una notificación firmada a CAMMESA y dicho organismo no establece ninguna prioridad unilateralmente.

- Un PPA con Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (PCR), por el plazo de cinco años, firmado el 3 de noviembre de 2022, iniciando el suministro a partir de julio 2023 y a través del cual se estima que aportaría un total de 7.500MWh/año de energía renovable (P50), mientras que de acuerdo al criterio de FIX (P90) sería de 5.251MWh/año y en el período a ser analizado de 1.646 MWh, al comenzar en julio 2023.

De acuerdo a lo establecido en el Suplemento, el racional para establecer en un 70% el SPT, se basa en los siguientes supuestos y estimaciones por parte de San Miguel:

1. Energía total demandada: base últimos 12 meses al 30 de abril 2023 (mayo 2022 a abril 2023);

2. Cumplimiento PPA Los Olivos: entregando la energía contratada anual de mínima, con la posibilidad de recibir hasta un 10% por encima de dicho valor.
Cumplimiento de CR: se establece misma lógica que para PPA Los Olivos y energía total demandada, solo que se plantea sobre ello una reducción del 25% de la energía suministrada en el período anterior.
3. Cumplimiento PPA PCR: máxima energía mensual contratada disponible desde julio 2023.

FIX considera en sus cálculos el P90 o el mínimo establecidos en los contratos (take or

pay). Para el período de referencia (31 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024) y de acuerdo a la información provista por el emisor, el PPA con Los Olivos (P90) brindaría un mínimo de 7.395 MWh (85%) y 7.830 MWh (al 90%), mientras que el PPA (P90) con PCR que estaría entrando en vigencia en julio de 2023, daría 5.250 MWh.

Considerando el mínimo de ambos contratos daría 12.645 MWh, representando cerca del 63.7% de los 19.840 MWh (energía demandada presupuestada). En este caso restaría 1.200 MWh para alcanzar el objetivo.

Considerando el P90 de Los Olivos y el mínimo de PCR totalizaría 13.080 MWh, representando el 65.9% de los 19.840 MWh (energía demandada presupuestada), por debajo del 70% establecido. En este caso restaría 765 MWh para alcanzar el objetivo.

La compañía podría llegar al 70%, en caso de que los Parques eólicos Los Olivos o el de PCR excedan las previsiones mínimas establecidas pero que estén incorporados en los contratos. La energía total contratada con Los Olivos puede alcanzar los 8.700 MWh anuales (excede en 1.305 MWh el mínimo (85%) y en 870 MWh el de 90%. y 7.500 MWh anuales en el caso del parque de PCR. Por su parte los 7.500 MWh contratados con PCR, exceden en 2.250 MWh, el mínimo establecido en contrato, aunque se destaca que el parque no presenta historia operativa. Además, si bien no se considera por su baja a nula generación en el último período y ser exógeno a la compañía, de generar el CR, incrementaría la participación de energía renovable.

Por último, la compañía podría incorporar nuevos PPAs de parques que se encuentren en un período avanzado de construcción u operativos que contribuyan a alcanzar el objetivo del 70%.

La estructura del Bono con vencimiento a 24 meses desde la fecha de emisión, cuenta con un Interés Contingente, que consiste en el incremento de la tasa de corte definida en la licitación del 1% a partir de que se cumplan 15 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación. La tasa de interés se incrementará en un (i) 1% anual, siempre y cuando no exceda el 25% de la tasa de interés aplicable, o (ii) se incrementará en un 0.5% anual, considerando el mayor entre (i) y (ii).

El pago de dicho interés adicional contingente será efectuado en las fechas de pago de interés de las obligaciones negociables serie IX correspondientes a los meses 18, 21 y 24, el cual se activaría en los siguientes casos si, una vez transcurrida la fecha límite de Notificación de Cumplimiento (90 días corridos a partir de la fecha de cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad (SPT)), la Emisora (a) no ha alcanzado el Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad (SPT) en el período seleccionado (12 meses desde el 31 de agosto de 2023 al 31 de agosto de 2024), (b) no ha realizado la Notificación de Cumplimiento, (c) la Notificación de Cumplimiento no cumple con cualquiera de los requisitos dispuestos en el Suplemento de Precio, o (d) la Notificación de Cumplimiento no está acompañada por un informe expedido por el Auditor que confirme el cumplimiento del Objetivo de Desempeño de Sostenibilidad (SPT).

Dentro de un plazo de 90 días corridos posteriores a la Fecha de Cumplimiento del

Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad (31 de agosto de 2024), la Emisora deberá publicar la Notificación de Cumplimiento. Durante dicho período, la Emisora enviará a Price Waterhouse & Co SRL (“PWC”), en su carácter de Auditor Independiente, la documentación respaldatoria, incluyendo entre otros, las facturas referidas al consumo de energía eléctrica (renovable y no renovable), que permitan a PwC verificar el cumplimiento de los indicadores claves de desempeño seleccionados e incluidos en el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad del presente. La verificación se hará por única vez en el plazo mencionado anteriormente, y se documentará a través de un reporte a ser emitido por PwC en su calidad de Auditor Independiente.

El reporte mencionado en el párrafo anterior será considerado como el informe anual 2024, que será de aplicación a las Obligaciones Negociables vinculadas a la sostenibilidad vigentes a dicha fecha. El informe anual de la serie IX correspondiente al 2023 será presentado oportunamente en el mes de diciembre 2023.

La verificación del indicador clave del desempeño seleccionado e incluidos en el Objetivo de Desempeño en Sostenibilidad en el Suplemento de las Obligaciones Negociables Serie IX será realizada por Price Waterhouse & Co. S.R.L. Por su parte, FIX SCR Calificadora de Riesgo S.A. (FIX) proporcionará una verificación independiente del Marco del Bono Vinculado a la Sostenibilidad (Sustainability Linked Bond Framework) que se encontrará disponible en el sitio web de la Calificadora (www.fixscr.com).

INFORMES RELACIONADOS Y METODOLOGÍA APLICABLE

FIX utilizó la Metodología referida a los Principios de Bonos Vinculados a la Sostenibilidad del ICMA.

El informe correspondiente se encuentra disponible en nuestra web "www.fixscr.com".

Contactos

Analista Principal y Responsable del Sector (Finanzas Sostenibles)
Gustavo Ávila
Director
(+5411) 5235 – 8142
gustavo.avila@fixscr.com

Analista Secundario
Martin Suarez
Analista
(+5411) 5235 – 8100
martin.suarez@fixscr.com

Relación con los Medios
Diego Elespe
Head Comercial y de Desarrollo de Negocios
diego.elespe@fixscr.com
+5411 5235-8100/10

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÒN DE RIESGO (Afiliada de Fitch Ratings), EN ADELANTE TAMBIEN DENOMINADA “FIX”, ESTÁN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: HTTP://WWW.FIXSCR.COM. ADEMÁS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTÁN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FIXSCR.COM. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE FIX SCR S.A., Y LAS POLÍTICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERÉS, BARRERAS PARA LA INFORMACIÓN PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMÁS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN TAMBIÉN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CÓDIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FIX SCR S.A. PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTÁ BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNIÓN EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FIX SCR S.A.

La reproducción o distribución total o parcial de este informe por terceros está prohibida, salvo con permiso. Todos los derechos reservados. En la asignación y el mantenimiento de sus calificaciones, FIX SCR S.A. se basa en información fáctica que recibe de los emisores y sus agentes y de otras fuentes que FIX SCR S.A. considera creíbles. FIX SCR S.A. lleva a cabo una investigación razonable de la información fáctica sobre la que se basa de acuerdo con sus metodologías de calificación y obtiene verificación razonable de dicha información de fuentes independientes, en la medida de que dichas fuentes se encuentren disponibles para una emisión dada o en una determinada jurisdicción. La forma en que FIX SCR S.A. lleve a cabo la investigación factual y el alcance de la verificación por parte de terceros que se obtenga, variará dependiendo de la naturaleza de la emisión calificada y el emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en que se ofrece y coloca la emisión y/o donde el emisor se encuentra, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a representantes de la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordadas, evaluaciones, informes actuariales, informes técnicos, dictámenes legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independientes y competentes de terceros con respecto a la emisión en particular o en la jurisdicción del emisor y una variedad de otros factores. Los usuarios de calificaciones de FIX SCR S.A. deben entender que ni una investigación mayor de hechos, ni la verificación por terceros, puede asegurar que toda la información en la que FIX SCR S.A.se basa en relación con una calificación será exacta y completa. El emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a FIX SCR S.A. y al mercado en los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, FIX SCR S.A. debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes, con respecto a los estados financieros y abogados con respecto a los aspectos legales y fiscales. Además, las calificaciones son intrínsecamente una visión hacia el futuro e incorporan las hipótesis y predicciones sobre acontecimientos que pueden suceder y que por su naturaleza no se pueden comprobar como hechos. Como resultado, a pesar de la comprobación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no se previeron en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

La información contenida en este informe, recibida del emisor”, se proporciona sin ninguna representación o garantía de ningún tipo. Una calificación de FIX SCR S.A. es una opinión en cuanto a la calidad crediticia de una emisión. Esta opinión se basa en criterios establecidos y metodologías que FIX SCR S.A. evalúa y actualiza en forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son un producto de trabajo colectivo de FIX SCR S.A. y ningún individuo, o grupo de individuos, es únicamente responsable por la calificación. La calificación no incorpora el riesgo de pérdida debido a los riesgos que no sean relacionados a riesgo de crédito, a menos que dichos riesgos sean mencionados específicamente, como son riesgos de precio o de mercado. FIX SCR S.A. no está comprometido en la oferta o venta de ningún título. Todos los informes de FIX SCR S.A. son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de FIX SCR S.A. estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones vertidas en él. Los individuos son nombrados solo con el propósito de ser contactados. Un informe con una calificación de FIX SCR S.A. no es un prospecto de emisión ni un substituto de la información elaborada, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los títulos. Las calificaciones pueden ser modificadas, suspendidas, o retiradas en cualquier momento por cualquier razón a sola discreción de FIX SCR S.A. FIX SCR S.A. no proporciona asesoramiento de inversión de ningún tipo.

Las calificaciones representan una opinión y no son una recomendación para comprar, vender o mantener cualquier título. Las

calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier título para un inversor particular o la naturaleza impositiva o fiscal de los pagos efectuados en relación a los títulos. FIX SCR S.A. recibe honorarios por parte de los emisores, aseguradores, garantes, otros agentes y originadores de títulos, por las calificaciones. Dichos honorarios generalmente varían desde USD 1.000 a USD 200.000 (u otras monedas aplicables) por emisión. En algunos casos, FIX SCR S.A. calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular, o emisiones aseguradas o garantizadas por un asegurador o garante en particular, por una cuota anual. Se espera que dichos honorarios varíen entre USD 1.000 y USD 200.000 (u otras monedas aplicables). La asignación, publicación o diseminación de una calificación de FIX SCR S.A. no constituye el consentimiento de FIX SCR S.A. a usar su nombre como un experto en conexión con cualquier declaración de registro presentada bajo las leyes de cualquier jurisdicción, incluyendo, pero no excluyente, las leyes del mercado de títulos y valores de Estados Unidos de América y la “Financial Services and Markets Act of 2000” del Reino Unido. Debido a la relativa eficiencia de la publicación y distribución electrónica, los informes de FIX SCR S.A. pueden estar disponibles hasta tres días antes para los suscriptores electrónicos que para otros suscriptores de imprenta.